PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN (PAF)

AÑO 2025

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Lima - Perú**

**Marzo 2025**

**Índice**

[**1.** **Introducción** 2](#_Toc193118087)

[**2.** **Marco normativo** 3](#_Toc193118088)

[**3.** **Marco conceptual** 4](#_Toc193118089)

[3.1. Definición de Fiscalización 4](#_Toc193118090)

[3.2. Definición de Supervisión 5](#_Toc193118091)

[3.3. Tipos de Supervisión 5](#_Toc193118092)

[**4.** **Marco operativo de la supervisión y fiscalización** 5](#_Toc193118093)

[4.1. Etapas de la supervisión y fiscalización de intervenciones 5](#_Toc193118094)

[4.2. Etapas de la supervisión y fiscalización de donaciones 7](#_Toc193118095)

[4.3. Plazo para la elaboración y presentación del Informe de Supervisión 9](#_Toc193118096)

[**5.** **Objetivo y actividades** 9](#_Toc193118097)

5.1 Objetivo …………….………………………………………………………………………………………………………9

5.2 Actividades a ejecutar ……………………………………………………………………………………………9

[**6.** **Metodología para la elaboración del Plan Anual de Fiscalización** 10](#_Toc193118098)

[6.1. Criterios de selección 10](#_Toc193118099)

[6.2. Determinación del total de intervenciones y donaciones pasibles de supervisión y fiscalización 11](#_Toc193118102)

[6.3. Resultado de la selección de intervenciones y donaciones a supervisar y fiscalizar 12](#_Toc193118104)

[**7.** **Metas** 12](#_Toc193118105)

[**8.** **Implementación** 12](#_Toc193118106)

[**9.** **Seguimiento** 13](#_Toc193118107)

[9.1. Ejecución del Plan Anual de Fiscalización 13](#_Toc193118108)

[9.2. Supervisión y Fiscalización a las intervenciones y donaciones 13](#_Toc193118109)

[9.3. Informe Anual de Fiscalización 13](#_Toc193118110)

10. **Anexos** …….……………………………………………………………………………………………………………………14

**Plan Anual de Fiscalización - 2025**

1. **Introducción**

Mediante la Ley N°27692, se crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI como un organismo público ejecutor[[1]](#footnote-1) adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), encargado de ejecutar, programar y organizar la Cooperación Técnica Internacional (CTI), que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente goza de los beneficios tributarios que la ley establece; así como goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa.

El artículo 3.3[[2]](#footnote-2) de la Ley N°27692 establece que el control, supervisión y fiscalización de la cooperación internacional no reembolsable y la correcta utilización de los recursos que reciben las organizaciones no gubernamentales de desarrollo domiciliadas en el país, está a cargo de la APCI.

En correspondencia, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI[[3]](#footnote-3) establece que la Dirección de Fiscalización y Supervisión (DFS) es el órgano de línea encargado de controlar, supervisar y fiscalizar el correcto uso de los recursos de la cooperación internacional no reembolsable, gestionada a través del Estado y que provienen de fuentes del exterior de carácter público y/o privado para el logro de los objetivos de desarrollo nacional, regional y local, que ejecutan las entidades privadas debidamente registradas en la APCI[[4]](#footnote-4).

En esta línea, la supervisión y fiscalización se efectúa al amparo de lo establecido por el Reglamento de Infracciones y Sanciones[[5]](#footnote-5), en el que se establece el procedimiento, formalidades, escalas de sanciones y criterios de gradualidad y demás disposiciones administrativas; conformando el Procedimiento Administrativo Sancionador, en concordancia con la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Finalmente, al amparo de lo establecido por la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, la supervisión y fiscalización tienen como objetivo identificar la contribución de las intervenciones apoyadas por la CTI a las prioridades nacionales de desarrollo, expresadas formalmente a través de las políticas y planes nacionales, regionales y locales; contribuyendo así a fortalecer la eficacia de la CTI en el Perú.

1. **Marco normativo**
2. Marco normativo institucional

* Decreto Legislativo Nº719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
* Ley N°27692, Ley de Creación de la Agencia de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias[[6]](#footnote-6).
* Ley N°28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable (SINDCINR), y sus modificatorias.
* Decreto Supremo N°015-92-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
* Decreto Supremo N°028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, y sus modificatorias.
* Decreto Supremo Nº016-2019-RE, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI.
* Decreto Supremo Nº008-2023-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030.
* Resolución Directoral Ejecutiva N°012-2025/APCI-DE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.
* Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2025/APCI-DE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Modificado V01.
* Resolución Directoral Ejecutiva Nº002-2021/APCI-DE, que aprueba la Directiva N°001-2021-APCI “Directiva del Procedimiento Administrativo Sancionador para la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones - RIS de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI”, y sus modificatorias.
* Resolución Directoral Ejecutiva Nº139-2022/APCI-DE, que modifica el Proceso M04. Seguimiento y Evaluación de la Cooperación Técnica Internacional correspondiente al Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, mediante la modificación de la Ficha de procedimiento (M04.02.04.PR), denominada “Supervisión de Intervenciones”, y su diagrama del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la APCI, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°057-2021/APCI-DE.
* Resolución Directoral Ejecutiva Nº020-2025/APCI-DE que aprueba la Guía de Supervisión y Fiscalización de la APCI.

1. Marco normativo específico

* Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
* Ley N°28514, Ley que prohíbe la importación de ropa y calzados usados.
* Ley N°28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del exterior.
* Ley N°30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situación de desastres naturales.
* Decreto Legislativo N°783, que aprueba norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.
* Decreto Supremo Nº024-2005-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº28514, que establece mecanismos de coordinación intersectorial para el control y fiscalización de donaciones de ropa y calzado usados.
* Decreto Supremo N°096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, y sus modificatorias.
* Decreto Supremo N°021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior.

1. **Marco conceptual**
2. Definición de Fiscalización

Conjunto de actos o diligencias de supervisión o control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivadas de una norma legal o reglamentaria, bajo un enfoque de cumplimiento normativo.[[7]](#footnote-7)

En el ámbito de la fiscalización a cargo de la APCI, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº016-2019-RE, tipifica las conductas infractoras y establece las sanciones respectivas.

1. Definición de Supervisión

Conjunto de actividades interrelacionadas que se realizan con la finalidad de verificar el correcto uso de los recursos de la Cooperación Técnica Internacional (CTI), así como la correcta distribución de las donaciones, para el logro de los objetivos de desarrollo nacional, regional y local, que ejecutan las entidades privadas debidamente registradas en la APCI.

1. Tipos de Supervisión
   1. Supervisión programada: Es aquella que se encuentra prevista en el Plan Anual de Fiscalización (PAF), aprobado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
   2. Supervisión de oficio: Es aquella que se inicia a partir de información proveniente de fuentes internas o externas indicativas de un presunto mal uso de los recursos en la ejecución de la intervención, o en la distribución de las donaciones.
2. **Marco operativo de la supervisión y fiscalización**

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 de la APCI, tiene como Objetivo Estratégico OEI.02 “Fortalecer la eficacia, transparencia y rendición de cuentas de la Cooperación Técnica Internacional”, del cual se desprende la Acción Estratégica Institucional AEI.02.07 “Supervisión representativa a las intervenciones y donaciones realizadas por las ONGD, ENIEX e IPREDA en beneficio de la población objetivo”, la cual cuenta con los indicadores “Porcentaje de intervenciones supervisadas” y, “Porcentaje de donaciones supervisadas”.

El Plan Operativo Institucional (POI) 2025 incluye la Actividad Operativa AOI00108900089 “Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de supervisión”.

La supervisión y fiscalización se operativiza a través de diversas acciones ejecutadas según las fases establecidas por el presente Plan y se soportan en el contenido de la Guía de Supervisión y Fiscalización de la APCI.

* 1. Etapas de la supervisión y fiscalización de intervenciones

1. Planificación

A cargo de la Dirección de Fiscalización y Supervisión, comprende:

1. Recopilar y analizar la documentación de la intervención en posesión de la APCI, según corresponda (Documentos de la intervención, convenio o similar, ficha de registro, Declaración Anual y documentación relativa al beneficio tributario de recuperación de IGV e IPM).
2. Elaborar y remitir a la entidad, la Carta de Notificación, comunicando el inicio de la supervisión ý fiscalización y solicitando la información según el Anexo Nº1 de la Guía.
3. Recibir, verificar y sistematizar en una Base de Datos la información de la intervención enviada por la entidad, conforme a lo requerido en la Carta de Notificación y de ser necesario solicitar información adicional que sea complementaria y que como anexo a los documentos solicitados formen parte del mismo.
4. Elaborar y remitir a la entidad, la Carta de presentación del personal supervisor de la APCI.
5. Ejecución

A cargo del personal de supervisión y fiscalización, comprende:

1. Analizar la documentación proporcionada por la APCI, la cual incluye la información remitida previamente por la entidad, relacionada con la intervención objeto de la supervisión y fiscalización.
2. Coordinar y concretar las reuniones con los representantes de la entidad, a fin de recabar información sobre la intervención supervisada, así como solicitar los medios de verificación de la ejecución de actividades (aspecto programático) y de la ejecución de gastos (aspecto financiero), según el Anexo N°2 de la Guía.
3. Revisar y analizar la información remitida por la entidad durante la supervisión y fiscalización.
4. Verificar las actividades programadas y ejecutadas por la intervención, con énfasis en los gastos realizados considerando lo requerido según los anexos N°3-A y Nº3-B de la Guía, así como realizar las acciones necesarias con los beneficiarios y demás actores de la intervención, para corroborar la ejecución de las actividades y los gastos realizados.
5. Elaborar y presentar a la entidad el Acta de Supervisión y Fiscalización, para la suscripción conjunta, consignando las observaciones si las hubiera y según el Anexo Nº4 de la Guía.
6. Cierre

A cargo del personal de supervisión y fiscalización, comprende:

1. Sistematizar la información obtenida durante la supervisión y fiscalización de la intervención, poniendo énfasis sobre hallazgos, conclusiones y recomendaciones, que se incorporan en el Informe de Supervisión y Fiscalización (Anexo N°6 de la Guía).
2. Elaborar y presentar a la Dirección de Fiscalización y Supervisión el Informe de Supervisión y Fiscalización de Intervenciones, que da cuenta del resultado de la supervisión y culmina recomendando:

* El archivo del Informe de Supervisión y Fiscalización, en caso de no encontrarse ninguna presunta falta tipificada en el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de la APCI; o,
* Derivación del Informe de Supervisión a la Autoridad Instructora competente, de identificarse alguna de la(s) presunta(s) infracción(es) tipificadas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de la APCI.

El Informe de Supervisión y Fiscalización lo conforman los formatos y la documentación respectivas; según la lista establecida en el Anexo N°7 de la Guía.

1. La Dirección de Fiscalización y Supervisión, comunica a las entidades ejecutoras (ONGD, ENIEX e IPREDA), en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios luego de emitido el Informe de Supervisión, cuando el resultado de la acción de supervisión y fiscalización haya concluido en el Archivo.
   1. Etapas de la supervisión y fiscalización de donaciones
2. Planificación

A cargo de la Dirección de Fiscalización y Supervisión, comprende:

1. Revisar y sistematizar la información en posesión de la APCI (Declaración Única de Aduanas, Certificado de conformidad de ingreso de Ropa y Calzado usado, Ficha de Registro, Declaración Anual).
2. Elaborar y remitir la Carta de Notificación a la entidad, comunicando el inicio del procedimiento de supervisión y fiscalización y solicitando la información según el Anexo Nº8 de la Guía.
3. Recibir, revisar y sistematizar en una Base de Datos la información enviada por la entidad, conforme a lo solicitado en la Carta de Notificación y de ser necesario solicitar información adicional.
4. Elaborar y remitir a la entidad, la Carta de presentación del personal de supervisión.
5. Ejecución

A cargo del personal de supervisión y fiscalización, comprende:

1. Analizar la documentación proporcionada por la APCI, la cual incluye la información remitida previamente por la entidad, relacionada con la donación ingresada al país, objeto de supervisión y fiscalización.
2. Coordinar y concretar las reuniones necesarias con los representantes de la entidad, para la supervisión y fiscalización, contrastar la información y verificar los procedimientos de traslado y correcto almacenaje de mercancías (Anexo N°9 de la Guía).
3. Verificar la distribución de las donaciones conforme a la voluntad del donante y entrevistar a los beneficiarios, procediendo a levantar o recabar los documentos que acrediten la entrega de las donaciones, según sea el caso, Actas de Entrega y/o Planillas de Beneficiarios y/o Constancias de Entrega, etc.
4. Analizar la documentación entregada por la entidad ejecutora durante la supervisión y fiscalización, relacionada con la donación ingresada al país, materia de supervisión.
5. Elaborar y presentar a la entidad el Acta de Supervisión y Fiscalización, para la suscripción conjunta, consignando las observaciones si las hubiera y de acuerdo al Anexo Nº10 de la Guía, precisando el plazo para levantar las observaciones.
6. Cierre

A cargo de personal de supervisión y fiscalización, comprende:

1. Sistematizar la información de la supervisión y fiscalización realizada, poniendo énfasis en la existencia de las Actas de Entrega, Planilla de Beneficiarios, Constancias de Entrega, y en documentos de naturaleza análogos, recomendaciones y conclusiones, que se plasmen en el formato de evaluación de distribución de mercancías donadas y en el Informe de Supervisión y Fiscalización de donaciones (Anexo N°11 y Anexo N°12 de la Guía, respectivamente).
2. Elaborar y presentar a la Dirección de Fiscalización y Supervisión, el Informe de Supervisión y Fiscalización de Donaciones, el que da cuenta del resultado de la supervisión y culmina recomendando:

* El archivo del Informe de Supervisión y Fiscalización, en caso de no encontrarse ninguna presunta falta tipificada en el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de la APCI; o,
* Derivación del Informe de Supervisión y Fiscalización a la Autoridad Instructora competente, de identificarse alguna de la(s) presunta(s) infracción(es) tipificadas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de la APCI.

El Informe de Supervisión y Fiscalización lo conforman además, los formatos y la documentación respectiva; según la lista establecida en el Anexo N°13 de la Guía.

1. La Dirección de Fiscalización y Supervisión, comunica a las entidades ejecutoras (ONGD, ENIEX e IPREDA), en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios luego de emitido el Informe de Supervisión y Fiscalización, cuando el resultado de la acción de supervisión y fiscalización haya concluido en el Archivo.
   1. Plazo para la elaboración y presentación del Informe de Supervisión y Fiscalización

El plazo para la elaboración y presentación del Informe de Supervisión y Fiscalización es de hasta setenta y cinco (75) días hábiles, computados a partir de la recepción de la Carta de Notificación de inicio de la supervisión[[8]](#footnote-8), por parte de la entidad ejecutora de la intervención y/o donación.

1. **Objetivo y actividades**
   1. Objetivo

Programar y ejecutar las acciones de supervisión y fiscalización de la cooperación técnica internacional y la correcta utilización de los recursos que reciben las entidades privadas debidamente registradas en la APCI, para el logro de las prioridades nacionales de desarrollo, expresadas formalmente a través de las políticas y planes nacionales, regionales y locales.

Estas acciones de supervisión y fiscalización son aplicables a:

* Las intervenciones ejecutadas con recursos de la Cooperación Técnica Internacional (CTI), por las ONGD y ENIEX inscritas en los registros que conduce la APCI.
* Las donaciones de mercancías provenientes del exterior, recibidas y distribuidas por las IPREDA, inscritas en el registro que conduce la APCI.
  1. Actividades a ejecutar
* Evaluación de la documentación, verificación en campo y análisis, de las actividades ejecutadas por las intervenciones, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los diversos acuerdos y documentos suscritos con las fuentes cooperantes, así como identificar la contribución de las intervenciones a las prioridades de desarrollo del país.
* Evaluación de la documentación, verificación en campo y análisis, de las acciones ejecutadas para la distribución y entrega de las donaciones provenientes del exterior de ropa y calzado usado, y otros bienes de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los diversos acuerdos y documentos suscritos con los donantes y la población beneficiaria.
* Constatación que la entidad cuenta con un Oficial de Cumplimiento en el registro correspondiente ante la Superintendencia de Banca y Seguros, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución SBS N°369-2018, en su rol de organismo supervisor de las OSFL en materia de Prevención del lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo.

1. **Metodología para la elaboración del Plan Anual de Fiscalización**
2. Criterios de selección

En cumplimiento al Art. 48 inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la elaboración del Plan Anual de Fiscalización se inicia con la determinación del universo de intervenciones y donaciones pasibles de ser supervisadas.

Considerando las capacidades de la APCI y la asignación presupuestal institucional, resulta necesario establecer algunos criterios de prioridad para seleccionar a las intervenciones y donaciones a supervisar. La determinación de los criterios se revisa anualmente y responden a:

Criterios para la selección de intervenciones a supervisar y fiscalizar

1. Intervenciones que cuentan con mayor presupuesto total.
2. Intervenciones que cuentan con constancias emitidas para el régimen de devolución de IGV e IPM.
3. Intervenciones ejecutadas en regiones que presentan mayores índices de pobreza[[9]](#footnote-9).
4. Intervenciones que se ejecutan en más de una región.
5. Intervenciones en cuya Declaración Anual se aprecian variaciones significativas en los montos ejecutados y la información declarada inicialmente.
6. Intervenciones con ejecución en regiones que presentan altos índices de conflictividad social[[10]](#footnote-10).
7. Entidades con determinación de presuntas infracciones en procedimientos de supervisión anteriores.
8. Expedientes provenientes del control posterior de la DOC.
9. Intervenciones que cuentan con mercancías en calidad de donación provenientes del exterior.

Criterios para la selección de donaciones a supervisar y fiscalizar

1. Donaciones con mayor valor económico y/o comercial.
2. Entidades con determinación de presuntas infracciones en procedimientos de supervisión anteriores.
3. Donaciones dirigidas a poblaciones vulnerables, tales como: personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas, afectadas por desastres naturales, extrema pobreza, entre otras.
4. Donaciones que cuentan con Certificado de Ropa y Calzado usado, emitido por la APCI.
5. Donaciones ejecutadas en regiones con mayores índices de pobreza y/o vulnerabilidad.
6. Donaciones ejecutadas en regiones con altos índices de conflictividad social.
7. Donaciones que se ejecutan en más de una región o en más de un departamento.
8. Informes provenientes del control posterior de la Dirección de Operaciones y Capacitación.

Finalmente, la aplicación de los criterios de selección al universo determinado, da como resultado las Intervenciones y donaciones que están en el ámbito de supervisión de la APCI.

1. Determinación del total de intervenciones y donaciones pasibles de supervisión y fiscalización

La determinación del universo de las intervenciones se realiza en base a las declaraciones anuales correspondientes a los años 2022 – 2023 y/o con presupuesto programado para el año 2024, información obtenida del Sistema Integrado de Gestión de la Cooperación Técnica Internacional (SIGCTI), identificando un universo de 2,471 intervenciones declaradas.

En el caso de las donaciones, se tomaron en cuenta las Declaraciones Anuales (DA) presentadas por las ONGD, ENIEX e IPREDA a la APCI, los Certificados de Conformidad de ingreso al país de ropa y calzado usados emitidos por la APCI durante el 2023 y 2024[[11]](#footnote-11), así como la información proveniente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)[[12]](#footnote-12) en el marco del convenio interinstitucional suscrito entre esta institución y la APCI, siendo el universo total de 558 donaciones.

1. Resultado de la selección de intervenciones y donaciones a supervisar y fiscalizar

En atención a lo establecido en el PEI 2025 – 2030 de la APCI y la disponibilidad presupuestal, la aplicación de los criterios al universo de intervenciones y donaciones, permitió seleccionar 432 intervenciones y 130 donaciones a supervisar siendo un total de 562, distribuidas a lo largo del territorio nacional, conforme se detallan en el Anexo 03 del presente documento.

1. **Metas**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **SEMESTRE 1** | **SEMESTRE 2** | **TOTAL ANUAL** |
| **Número de intervenciones a supervisar** | 216 | 216 | **432** |
| **Número de donaciones a supervisar** | 34 | 96 | **130** |
| **Total** | **250** | **312** | **562** |

1. **Implementación**

El Plan Operativo Institucional (POI) 2025 incluye la Actividad Operativa AOI00108900211 “Planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de supervisión y fiscalización”, con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 3,335,096, y un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) ascendente a S/ 1,973,133 para la implementación del Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2025.

Para la implementación del PAF 2025 se cuenta con los recursos técnicos y presupuestales que permitirán el desarrollo de las actividades previstas, considerándose para ello, la contratación de personas naturales y/o jurídicas.

Asimismo, la APCI cuenta con los medios y las herramientas de soporte informático (Mesa de Partes Digital: <http://d-tramite.apci.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/> para recibir la documentación enviada por las entidades y los productos de los supervisores; sin perjuicio de la posibilidad de recibir la documentación física a través de la Mesa de Partes.

De ser necesario, las entidades podrán solicitar orientación adicional sobre la supervisión y la información requerida, la cual se describe en el Anexo a la Carta de Notificación, tanto para intervenciones como para donaciones.

Ante la ocurrencia de eventos por causa de conflictividad social, desastres naturales o de otra índole, que pongan en riesgo tanto al personal de supervisión, la Dirección de Fiscalización y Supervisión tomará las medidas pertinentes, con el propósito de continuar con su realización y cumplir con la meta establecida, salvaguardando la integridad física del personal.

1. **Seguimiento**
2. Ejecución del Plan Anual de Fiscalización

La Dirección de Fiscalización y Supervisión, como responsable de la implementación del Plan Anual de Fiscalización, remitirá a la Dirección Ejecutiva, un informe trimestral (según período programado) dando cuenta del avance de las supervisiones a las intervenciones y donaciones, así como del avance de la implementación de las recomendaciones de los informes de supervisión.

1. Supervisión y Fiscalización a las intervenciones y donaciones

La Dirección de Fiscalización y Supervisión, realizará el monitoreo a cada acción de supervisión, para cotejar el cumplimiento de las actividades administrativas, así como la verificación del contenido de los informes de supervisión y fiscalización para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos en la Guía de Supervisión y Fiscalización de la APCI.

1. Informe Anual de Fiscalización

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI[[13]](#footnote-13), la Dirección de Fiscalización y Supervisión, formula el Informe Anual de Fiscalización para someterlo a consideración de la Dirección Ejecutiva y posterior aprobación del Consejo Directivo de la APCI.

1. **Anexos**

Anexo 1: Listado de intervenciones a supervisar y fiscalizar en el PAF 2025.

Anexo 2: Listado de donaciones a supervisar y fiscalizar en el PAF 2025.

Anexo 3: Distribución de las intervenciones y donaciones, según monto ejecutado, según departamento, según tipo de entidad.

1. Precisado por el artículo 6 del D. Leg. 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones. [↑](#footnote-ref-1)
2. Numeral incorporado por el Artículo 2 de la Ley N°28386 y modificado por el artículo 28 del D. Leg. 1451. [↑](#footnote-ref-2)
3. Aprobado mediante el D.S. N°028-2007-RE. [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 47° del D.S. N°028-2007-RE. [↑](#footnote-ref-4)
5. Al amparo de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28925, que modifica la Ley Nº 27692. [↑](#footnote-ref-5)
6. A la fecha de emisión del presente Plan, se encuentra pendiente la aprobación y reglamentación de la Ley que modifica la Ley 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). [↑](#footnote-ref-6)
7. Párrafo 239.1 del artículo 237 del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. [↑](#footnote-ref-7)
8. Las notificaciones son realizadas de manera física y/o virtual y/o a través de la casilla electrónica. [↑](#footnote-ref-8)
9. Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). [↑](#footnote-ref-9)
10. Reporte de conflictos sociales enero 2025. Defensoría del Pueblo. [↑](#footnote-ref-10)
11. Información proveniente de la SUNAT, de los meses enero a diciembre 2024. [↑](#footnote-ref-11)
12. Convenio de colaboración interinstitucional entre la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de fecha 09 de septiembre de 2019. [↑](#footnote-ref-12)
13. Artículo 48°, Literal b) del D.S. N°028-2007-RE. [↑](#footnote-ref-13)